



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022).**

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante:	Seguros Comerciales Bolívar S.A
Demandado:	Gilberto De Jesús Hincapié Estrada Nelson Bocanegra Cuesta
Radicado:	05001 40 03 005 2022-00158 00
Asunto	Libra Mandamiento de Pago.
Interlocutorio	331

Cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos por el despacho, como de la demanda y de sus anexos se infiere a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero e igualmente el título valor presta merito ejecutivo, el Despacho conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y a la facultad del artículo 430 del C.G. del P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A**, en contra del señor **GILBERTO DE JESUS HINCAPIE ESTRADA y NELSON BOCANEGRA CUESTA**, por las siguientes sumas:

\$639.716 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 10 de enero de 2020 al 09 de febrero de 2020, más los intereses de mora a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, causados desde el 20 de enero de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

\$639.716 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 10 de febrero de 2020 al 09 de marzo de 2020, más los intereses de mora a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, causados desde el 19 de febrero de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

\$639.716 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 10 de marzo de 2020 al 09 de abril de 2020, más los intereses de mora a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, causados desde el 19 de marzo de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

\$639.716 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 10 de abril de 2020 al 09 de mayo de 2020, más los intereses de mora a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, causados desde el 21 de abril de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

\$639.716 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 10 de mayo de 2020 al 09 de junio de 2020, más los intereses de mora a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, causados desde el 28 de mayo de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

\$639.716 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 10 de junio de 2020 al 09 de julio de 2020, más los intereses de mora a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, causados desde el 18 de junio de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

\$639.716 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 10 de julio de 2020 al 09 de agosto de 2020, más los intereses de mora a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, causados desde el 21 de julio de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

\$639.716 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 10 de agosto de 2020 al 09 de septiembre de 2020, más los intereses de mora a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, causados desde el 20 de agosto de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

\$639.716 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 10 de septiembre de 2020 al 09 de octubre de 2020, más los intereses de mora a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, causados desde el 18 de septiembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

\$639.716 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 10 de septiembre de 2020 al 09 de octubre de 2020, más los intereses de mora a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, causados desde el 18 de septiembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

\$639.716 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 10 de octubre de 2020 al 09 de noviembre de 2020, más los intereses de mora a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, causados desde el 20 de octubre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

\$639.716 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 10 de noviembre de 2020 al 09 de diciembre de 2020, más los intereses de mora a la tasa de la una y media veces el interés bancario

corriente, causados desde el 19 de noviembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

\$639.716 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 10 de diciembre de 2020 al 09 de enero de 2021, más los intereses de mora a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, causados desde el 21 de diciembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

\$639.716 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 10 de enero de 2021 al 09 de febrero de 2021, más los intereses de mora a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, causados desde el 12 de enero de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

\$639.716 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 10 de febrero de 2021 al 09 de marzo de 2021, más los intereses de mora a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, causados desde el 25 de febrero de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

\$639.716 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 10 de marzo de 2021 al 09 de abril de 2021, más los intereses de mora a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, causados desde el 11 de marzo de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

\$664.025 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 10 de abril de 2021 al 09 de mayo de 2021, más los intereses de mora a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, causados desde el 12 de abril de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

\$664.025 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 10 de mayo de 2021 al 09 de junio de 2021, más los intereses de mora a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, causados desde el 11 de mayo de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

\$664.025 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 10 de junio de 2021 al 09 de julio de 2021, más los intereses de mora a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, causados desde el 10 de junio de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

\$132.805 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 10 de julio de 2021 al 15 de julio de 2021, más los intereses de mora a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, causados desde el 13 de julio de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá en el momento procesal pertinente.

TERCERO: Notifíquese personalmente este auto a la parte demandada, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Todo lo anterior, lo deberá cancelar la parte demandada en el término de cinco (5) días o de diez (10) días para proponer excepciones que pudiera tener a su favor, art. 431 y 442 ibídem.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada PAULA ANDREA GIRALDO PALACIO, portadora de la T.P. 96.750 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

AA